

4 de marzo de 2025

¿Es obligatorio hacer un curso fuera de horario de trabajo?

La necesidad de que las **personas trabajadoras actualicen conocimientos** y se ajusten a las **nuevas demandas laborales** es una constante para nuestra empresa.

Es por eso que, desde la Sección Sindical de **CCOO**, **NO** entendemos y creemos intolerable que la empresa indique a las personas trabajadoras en los correos de Bienvenida a una Acción Formativa (AAFF), lo siguiente:

Al tratarse de una formación bonificable cofinanciada, será imprescindible que realice al menos 0h. 48min. de curso en horario laboral.

Las personas trabajadoras deben realizar determinados cursos con el objetivo de mejorar la formación en el ámbito laboral o dar cumplimiento a normativas legales. Pero como siempre hemos insistido desde **CCOO**, deben realizarse dentro de su jornada laboral.

Esta Sección Sindical es conocedora que, por lo general se suelen hacer en el horario laboral, pero en ocasiones estos cursos se imparten fuera de este horario o por las altas cargas de trabajo que las personas trabajadoras están expuestas (lo realizamos cuando "PODEMOS"), **¿es obligatorio hacer un curso fuera de horario de trabajo?**

La respuesta es - NO

Como hemos trasladado desde la Sección Sindical de **CCOO** a la empresa, no estamos de acuerdo en la realización de AAFF fuera del horario laboral, y esta frase incita y puede llevar a error a las personas trabajadoras que pueden creer que deben realizar solo ese tiempo de la AAFF, dentro de su horario laboral.

Las acciones formativas impulsadas por la empresa deberán establecerse dentro de la **jornada laboral**.

- Las personas trabajadoras deben comunicar a sus responsables el día y horas para realizar las AAFF que son de obligada realización.

En el caso de que la empresa, excepcionalmente, realice estas actividades fuera de esta jornada con el suficiente preaviso y negociación con las personas trabajadoras, deberá tener en cuenta que:

- Las horas impartidas en la formación computarán como **horas trabajadas** y deberán compensarse con horas de **descanso equivalente**. La empresa debe explicar que



es una formación obligatoria y acordará con la persona trabajadora la compensación de esas horas.

- Las personas trabajadoras deberán realizar el registro de estas horas destinadas a realizar las AAFF fuera del horario habitual como “Exceso de Jornada” en el aplicativo de “miregistrodehoras.com”.
- En el caso de que la actividad formativa presencial no pueda ser llevada a cabo en el lugar habitual del puesto de trabajo, la empresa deberá asumir los **costes** ocasionados tanto por asistir al curso como por el **desplazamiento**. También se deberá compensar el tiempo de desplazamiento y las horas en las que el trabajador haya excedido su jornada en caso de que la formación se alargue más allá de su horario.

Para cualquier duda y/o aclaración quedamos a vuestra disposición.

Atentamente

